

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01812/2022

SANTIAGO, 07 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 1320-2022**, del Ministerio de Educación, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recurso entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (CIAE) para desarrollar y aplicar un modelo metodológico participativo para la recopilación del patrimonio cultural oral de pueblos originarios.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, a través de decreto exento N° 979, de 2015, autorizó la transferencia de fondos a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, con el objeto de financiar el desarrollo del proyecto "*Implementación de estudios de usos, tecnologías y riesgos en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de niños y adolescentes chilenos*", bajo el cual se ejecuta el estudio internacional Kids Online, implementado por un equipo de profesionales pertenecientes a la red Kids Online de Chile.
2. Que, el proyecto de investigación Global Kids Online tiene como objetivo generar y mantener una base de evidencia internacional rigurosa sobre el uso de Internet por parte de los niños mediante la creación de una red global de investigadores y expertos.
3. Que, dada la importancia de contar con información actualizada acerca de los usos, oportunidades y riesgos en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por parte de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Educación, apoyará la implementación de una segunda ejecución del estudio internacional donde participa Chile con el respaldo de la CEPAL y UNICEF, además de un equipo de investigadores de la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, pertenecientes a la red internacional Kids Online.

4. Que, en ese contexto la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y el Ministerio de Educación suscribieron -con fecha 09 de septiembre de 2022- un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto indicado, aprobado por decreto exento N° 1320, de 05 de diciembre de 2022, de ese origen.
5. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo por esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 09 de septiembre de 2022, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE
(CIAE)**

En Santiago, a 09 de septiembre de 2022, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, el "**Ministerio**", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Chile**, a través del **Instituto de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, en adelante, la "**Universidad**", representada por la Directora (S) del Instituto de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, doña **Carmen Sotomayor Echenique**, todos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O`Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, glosa 02, recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demande el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media y sus modalidades. La misma norma, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, glosa 11, recursos destinados a asesoría y apoyo a la educación escolar.

Por su parte, el Decreto N°311, de 2003, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Educación Básica, en su artículo 1° señala que la primera línea de acción del mismo corresponde al apoyo a la implementación curricular del currículum nacional vigente y, al efecto, considera apoyo técnico pedagógico y material para favorecer prácticas pedagógicas efectivas, la planificación de clases y la evaluación de los aprendizajes. Los destinatarios de la línea de acción son los estudiantes,

los docentes de aula, jefes técnicos, directivos de establecimientos de educación básica, mediadores y asesores técnico-pedagógicos que acompañen el trabajo docente y directivo.

A su vez, las Bases Curriculares de la asignatura "Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales" – 1° a 6° básico, se aprobaron mediante el Decreto N°97, de 2021, del Ministerio de Educación, en miras a impulsar mecanismos de apoyo a la revitalización lingüística y cultural de los pueblos originarios, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad lingüística y cultural (pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán), a través de la promoción de prácticas de rescate y revitalización de las lenguas, en el contexto de la implementación del currículum nacional.

La Subsecretaría de Educación, a partir del presente año, ha comenzado a implementar una política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes atienden a los efectos que la pandemia del COVID-19 provocó en las comunidades educativas. Una de las estrategias de la política Seamos Comunidad se denomina "Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral" y se enfoca en la consolidación de aprendizajes que impactan transversalmente en los diversos componentes del currículum. Esta estrategia articula diferentes iniciativas para fomentar progresivamente la lectura, la escritura y la comunicación integral en espacios educativos formales y no formales, atendiendo la diversidad de intereses, experiencias y necesidades de las niñas, niños, personas jóvenes y adultas, de los distintos niveles educativos y sus modalidades en el sistema escolar. De acuerdo con lo señalado, se busca articular estrategias diversificadas de enseñanza y recursos educativos para todos los y las estudiantes, dando especial énfasis a aquellos grupos con características propias.

Al respecto, el **Ministerio** requiere integrar acciones de fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral realizadas respecto de estudiantes pertenecientes de Pueblos Originarios que, a partir del rescate y uso de los propios saberes y culturas, generen aprendizajes significativos y profundos en ellos y ellas. En la actividad debe tenerse presente, por un lado, la escasez de material pedagógico y, por otro lado, la pertinencia lingüística y territorial del material pedagógico destinado a este importante grupo de estudiantes

La cultura y sociedad de los pueblos originarios se caracteriza **por la transmisión oral** de los saberes y conocimientos a las nuevas generaciones en el contexto de la familia y la comunidad, como contenidos educativos mediante la educación familiar, permitiendo a las personas conocer, comprender y explicar su relación con la tierra, el territorio y maritorio, el medio ambiente y el cosmos que definen las normas, valores y pautas culturales establecidas en la memoria social. El patrimonio cultural de los pueblos originarios está compuesto por elementos materiales e inmateriales, que **se transmiten mediante la oralidad, la tradición oral y los relatos fundacionales** que permiten recrear los saberes y conocimientos en cada colectividad humana, constituyéndose en identidad y cohesión social que se transmite mediante la educación familiar, sustentado en la memoria social e histórica.

En lo concreto, se requiere del diseño, desarrollo y aplicación de un modelo metodológico participativo que permita el rescate del patrimonio ancestral oral de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, de modo de indagar, recopilar, organizar y sistematizar información sobre narrativas, experiencias y prácticas culturales. Esto permitirá conjugar los propósitos de la estrategia de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral con la reactivación de los aprendizajes de los estudiantes de estas las comunidades originarias e implementar los programas de estudio de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios.

Este encuadre metodológico se funda en el principio de respeto de las formas de enseñanza que practican ancestralmente los pueblos originarios en que resulta fundamental no separar a la lengua de la cultura como un aspecto central de unicidad identitaria.

Adicionalmente, la aplicación de este modelo metodológico participativo debe favorecer el rol mediador de las y los educadores tradicionales con el resto de docentes, asistentes de la educación y de la comunidad educativa en general, pues les permitirá ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje propias de su pueblo originario, elaborando didácticas pertinentes de fortalecimiento de la lectura y escritura acorde con las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, que les permita recopilar relatos orales que incorporen saberes asociados a distintas disciplinas como las ciencias, las artes y otras, con un emplazamiento territorial.

La Universidad de Chile cuenta con un amplio desarrollo en materia educacional, constituyéndose en un referente a nivel nacional e internacional, con especialistas de primer nivel que le han permitido ampliar su experiencia asesorando y prestando servicios a diversas instituciones educativas. La Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, autónoma, de carácter nacional y pública, acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) por un período de siete años en todas las áreas de evaluación, obligatorias y no, esto es, gestión institucional, docencia de pregrado, investigación, docencia de postgrado y vinculación con el medio.

El **Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)** de la Universidad de Chile, busca contribuir a la comprensión de los desafíos educativos y sus complejidades, producir conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y la equidad de la educación chilena, promover programas de posgrado en educación y articular redes de investigación con universidades y centros académicos nacionales y extranjeros. El CIAE es un punto focal de comunicación para académicos, actores de la educación y formuladores de políticas que trabaja desde lo interdisciplinario e integrador, con la participación de educadores, sociólogos, economistas, ingenieros, matemáticos, médicos y psicólogos de diferentes facultades. El CIAE cuenta con un área de lenguaje que desarrolla investigación de campo en 3 grandes ejes: Escritura, Comprensión de Lectura y Lenguas Originarias. En materia de lengua y cultura de los pueblos originarios – particularmente, lengua mapuche- la institución ha trabajado con Educadores Tradicionales y docentes mentores. El CIAE recientemente desarrolló el proyecto "Estado de Las lenguas kawésqar y yagan desde narrativas, prácticas y experiencias sobre lengua y cultura en comunidades educativas interculturales kawésqar y yagán" en que el principal objetivo fue colaborar con la revitalización de estas lenguas amenazadas.

Por lo expuesto, se propone la celebración de un convenio de colaboración con la **Universidad de Chile**, a través de su **Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)**, institución que cumple, con creces, con las competencias para desarrollar el proyecto mencionado en colaboración con el **Ministerio**.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

1. Objetivo General.

Desarrollar y aplicar un modelo metodológico participativo para la recopilación del patrimonio cultural oral de pueblos originarios, favoreciendo el rol de mediador de las y los educadores tradicionales, frente a docentes, asistentes de la educación y comunidad educativa, en el diseño y ejecución de iniciativas de implementación curricular, a partir del conocimiento de didácticas de transmisión oral de los propios pueblos, en el contexto de la Estrategia de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral.

2. Objetivos Específicos.

- a. Diseñar e implementar un modelo metodológico participativo que facilite el rescate del patrimonio cultural oral de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán.
- b. Desarrollar y aplicar una metodología participativa entre educadores tradicionales, docentes y estudiantes para elaborar un plan de rescate del patrimonio oral de pueblos originarios.
- c. Registrar y sistematizar el patrimonio oral de las comunidades en un formato pertinente para cada pueblo originario.
- d. Desarrollar en los y las estudiantes de los pueblos originarios, a través del fomento de la lectura, escritura y comunicación de su patrimonio cultural oral la curiosidad intelectual, la atención y el debate fundado en la reflexión.
- e. Incentivar en estudiantes de pueblos originarios y goce por la lectura, escritura y comunicación integral y el hábito en torno a las mismas, a través de didácticas que emergen de la propia cultura y formas de enseñanza de los pueblos originarios.
- f. Promover el desarrollo de enfoques didácticos que vinculen los objetivos de aprendizajes descritos en las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales con los objetivos de fomento de la lectura, escritura y comunicación integral contenidos en la estrategia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. DEL MINISTERIO.

- a. Entregar oportunamente a la Universidad de Chile el aporte económico que corresponda y los antecedentes necesarios requeridos para la implementación de esta propuesta, los cuales estarán bajo deber de confidencialidad, conforme a lo que se establece en cláusula decimoquinta del presente convenio.
- b. Designar en conjunto con la Universidad de Chile un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Participar en reuniones de coordinación de las acciones, hacer seguimiento y revisión de avances, dentro de los márgenes del convenio.
- d. Revisar y aprobar Informes Técnicos y las Rendiciones de Cuentas.
- e. Facilitar la coordinación con los sostenedores y directores de los establecimientos participantes para la materialización de las acciones.
- f. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con la "Universidad".
- g. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y productos establecidos.

2. DE LA UNIVERSIDAD.

- a. Dirigir y coordinar la implementación del convenio en cada una de las actividades, acciones y procedimientos fijados para dichos efectos.

- b. Designar, en conjunto con el **Ministerio**, un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Administrar los recursos entregados por el **Ministerio** exclusivamente para la implementación de las acciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- d. Revisar y analizar la bibliografía actualizada que sirva de sustento teórico al proyecto.
- e. Diseñar y elaborar un modelo metodológico participativo para el rescate del patrimonio oral ancestral de pueblos originarios de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán
- f. Aplicar el modelo metodológico de modo de validar su funcionalidad y contenido.
- g. Sistematizar, analizar y presentar la información recopilada a través de la aplicación del modelo metodológico.
- h. Diseñar lineamientos pedagógicos, a partir de estrategias didácticas propias de aprendizaje de las culturas de cada pueblo, para el fortalecimiento de la lectura, escritura y comunicación integral.
- i. Difundir y publicar los resultados.
- j. Participar en las reuniones de coordinación con el **Ministerio**.
- k. Elaborar y entregar al **Ministerio** los informes y rendiciones de cuentas de este convenio y aquellos que el **Ministerio** solicite en forma extraordinaria.

CUARTA: METODOLOGÍA.

El proyecto materia de este acuerdo de voluntades busca desarrollar y aplicar un modelo metodológico de construcción participativa que permita la recopilación y rescate del patrimonio cultural oral de pueblos originarios Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, para lo cual se trabajará con actividades escolares de campo para la recopilación de narrativas, experiencias y prácticas culturales de estas comunidades.

Al efecto, debe tenerse presente que la distribución de la matrícula, a nivel nacional, de los estudiantes de los pueblos Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar y Yagán, es la que se indica a continuación:

Región	Lickanantay	Colla	Diaguita	Kawésqar	Yagán
Arica y Parinacota	47	15	60	1	2
Tarapacá	60	33	403	2	1
Antofagasta	2.433	22	306	1	4
Atacama	102	624	1.213	0	1
Coquimbo	75	27	406	1	2
Los Lagos	13	8	18	16	8
Aysén	1	0	1	5	0
Magallanes	2	2	1	94	19
Total	2.975	792	2.780	150	66

DE LA METODOLOGÍA.

Metodológicamente, el proyecto contempla una construcción participativa en la que se conformará un equipo integrado por los especialistas de la Universidad y los coordinadores locales, que corresponden a profesionales con amplio conocimiento cultural y lingüístico de cada uno de los pueblos a considerar en este proyecto, los que trabajarán en conjunto con los educadores tradicionales en sus territorios, para alcanzar los objetivos del proyecto (ver el literal A, punto iv, de esta cláusula).

Este proceso de recopilación será desarrollado por los y las estudiantes a partir de una guía con orientaciones y directrices, especialmente elaborada para estos efectos, contando a la vez, con el apoyo y acompañamiento del o la educador/a tradicional. Por ello, se espera que el registro, las prácticas, la sistematización y la difusión sean realizadas por estudiantes y los y las educadores tradicionales involucrados.

Una vez realizada las jornadas de recopilación de campo por los y las estudiantes, se considera una fase de trabajo de aula, donde se propone la reescritura o transcripción del rescate oral realizado. Para ello, la acción pedagógica del o la educador/a tradicional será relevante, toda vez que requerirá la articulación con los Objetivos de Aprendizajes propuestos en las Bases Curriculares y/o los programas de estudios correspondientes al curso respectivo, para promover aprendizajes significativos y de calidad en todos los y las estudiantes.

La metodología contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

Reunión Inicial:

Se celebrará una reunión inicial dentro de 15 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio. El objeto de esta reunión es que las respectivas Contrapartes Técnicas ajusten la propuesta técnica inicial y definan modos de organización del trabajo.

A. Desarrollo de un modelo participativo para el rescate de patrimonio oral de los pueblos: en esta fase se implementará la siguiente secuencia de acciones:

- i) Revisión de literatura sobre estrategias y modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio cultural en pueblos originarios: la literatura sobre metodologías con participación de estudiantes en instancias de recopilación de información, en este caso de patrimonio cultural oral indígena, es un campo que requiere ser revisado en profundidad, considerando principalmente estrategias que se han llevado a la práctica y que han sido exitosas, además de los procesos de recuperación de recursos didácticos propios y no convencionales. Sin embargo, también es importante reflexionar sobre las repercusiones, marcos éticos y de pertinencia cultural que deben ser resguardados en prácticas de este tipo. Por lo mismo, es necesario realizar una revisión exhaustiva en estos ámbitos.
- ii) Sistematización de revisión de literatura: luego de la revisión bibliográfica, definir la ruta más idónea para elaborar una propuesta metodológica inicial, realizando un proceso de metaanálisis de la información con la que se estructurará un modelo general para todos los pueblos y propondrá a cada equipo local.

- iii) Conformación de equipos locales: el paso anterior entregará las directrices generales del resto de las acciones, pues se generará una propuesta inicial de trabajo a partir de esta revisión. A continuación, se requiere la incorporación de un/a coordinador/a por pueblo, que debe ser un actor validado en los conocimientos culturales y lingüísticos de este y con experiencia en educación. En conjunto con este agente, se diseñará un plan para convocar e incorporar a los educadores tradicionales en ejercicio. Al grupo conformado por el/la coordinador/a y los educadores tradicionales se les denominará "equipo local". Por lo tanto, se espera conformar un total de cinco equipos locales, uno por pueblo. Podrán integrarse a estos equipos, si corresponde a la situación de cada implementación territorial, docentes o directivos que acompañen y/o apoyen a los educadores en sus funciones. Adicionalmente, se espera opere la coordinación con la Contraparte Técnica del **Ministerio** en esta fase, a fin de mediar y apoyar en la conformación de los equipos, a la vez de aportar con una mirada crítica a la propuesta de trabajo diseñada.
- iv) Revisión de la propuesta de trabajo con equipos locales: una vez que se hayan conformado los equipos locales (coordinador/a, educadores tradicionales y/o docentes participantes), el equipo revisará la propuesta inicial en un proceso de inducción. En esta instancia, preliminarmente se implementará de forma virtual, se expondrán, al menos, los siguientes aspectos: descripción general del modelo participativo por pueblo; cómo informar a la comunidad indígena y escolar y acoger sugerencias; cómo motivar a los estudiantes a participar; cómo registrar la información; cómo exponer la información recogida; cómo resguardar el patrimonio. Este proceso de inducción será complementado con material de consulta escrito, por un taller virtual y por un proceso de seguimiento de cada participante del equipo local. Este procedimiento lo realizará un miembro del equipo del proyecto en conjunto con el coordinador/a por pueblo.
- v) Implementación de un primer taller presencial de trabajo de equipos locales. En esta instancia, los educadores tradicionales participantes, en conocimiento de la propuesta inicial, se reunirán para resolver dudas sobre la propuesta, entregar sugerencias de adecuaciones y adecuar la propuesta a la realidad de cada pueblo. Preliminarmente, se realizarán las siguientes actividades: dinámica de presentación general e individual; definir aspectos relevantes a tener en cuenta para el diseño a partir de una conversación grupal; definir posibles adecuaciones y ajustes requeridos a la propuesta inicial; y elaborar una planificación de las actividades para la aplicación de la metodología.
- vi) Definición de la metodología final por pueblo y desarrollo de un material complementario: posteriormente a la etapa anterior, se realizarán ajustes a la metodología de trabajo y se desarrollará un material de consulta escrito y en formato digital destinado a los educadores tradicionales y docentes para la implementación del proyecto.

B. Aplicación del modelo participativo.

- i) Pilotaje de modelo por pueblo originario: una vez concluida la etapa de diseño y elaboración del modelo, se desarrollará un proceso de pilotaje en cada pueblo, con un proceso acotado y controlado para identificar la viabilidad del modelo
- ii) Ajuste al modelo metodológico: con la experiencia inicial ya analizada, se identifican posibles complicaciones y se propondrán soluciones tendientes a propiciar que se cumplan los aspectos centrales que motivan el proyecto.
- iii) Aplicación del modelo con todos los educadores tradicionales: En este proceso, se monitoreará

el trabajo por parte del equipo central y de la coordinación local. Es relevante indicar que este acompañamiento no implica intervenir directamente en las labores de los educadores tradicionales, sino que colaborar con posibles nudos críticos que emerjan en la implementación de la estrategia.

- iv) Registro y Sistematización del patrimonio oral: como resultado final del proceso, se solicitará a cada educador/a organice y recopile de manera adecuada y pertinente, y con conocimiento de todos los actores de la comunidad escolar, los contenidos del patrimonio oral de cada pueblo recogidos por los y las estudiantes. Se motivará a los actores a depurar al máximo su producto y que, a su vez, pueda ser conversado con actores significativos de cada comunidad escolar.

C. Sistematización de la Información y Propuesta.

- i) Establecimiento de criterios de definición de los contenidos a incluir en la versión final de la propuesta: Revisión de la sistematización: se realizará una revisión y organización de la sistematización, a partir de la cual, se destacarán elementos relevantes recopilados del patrimonio cultural oral de los pueblos originarios, que favorezcan el rol de mediador de las y los docentes, educadores tradicionales y de la comunidad educativa en general, relevando la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje propias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral, de la enseñanza de lenguas originarias y/o destacando relatos orales y sistematizando saberes recopilados, asociados a distintas disciplinas de aprendizaje.
- ii) Identificación de componentes, formas de uso desarrolladas por los pueblos originarios que faciliten el aprendizaje: a partir de un análisis participativo, se definirán los fundados saberes recopilados a partir de los cuales, se puede incentivar en los y las estudiantes de pueblos originarios el goce por la lectura, escritura y comunicación integral y el hábito en torno a las mismas, a través de didácticas que emergen de la propia cultura de los pueblos originarios y en concordancia con las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.

D. Difusión y Publicación de los Resultados

- i.) Se reunirá en una jornada de trabajo a todos los educadores tradicionales del equipo local, incluyendo al Coordinador por pueblo a objeto de presentar los resultados por pueblo originario y definir cuál es el formato de difusión más adecuado para cada caso, por ejemplo: redes sociales, presentación presencial en escuela o sede comunitaria, radio o medio local o alguna combinación de estos formatos. Se informará, a su vez, cómo este producto será publicado.
- ii.) Presentación a las comunidades escolares: Se informará a las comunidades escolares de los resultados del proyecto a partir de las decisiones tomadas en la instancia anterior.
- iii.) Desarrollo de publicación: luego de esta instancia, se llevará a cabo la edición final de la publicación en formato de libro escrito, para ser publicado.
- iv.) Seminario de cierre: para finalizar el proyecto, se presentará el libro publicado.

QUINTA: PLAZOS, ACCIONES Y PRODUCTOS.

Las partes acuerdan ejecutar las acciones que se indican y presentar los productos descritos, en los siguientes plazos:

N°	Año	Tiempos de ejecución	Acciones	Desglose de productos
1	2022	Dentro de 3 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Revisión de literatura sobre estrategias o modelos participación e instancias de rescate de patrimonio en estudiantes indígenas.</p> <p>B) Planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales.</p> <p>C) Sistematización de revisión de literatura.</p> <p>D) Conformación de equipos locales.</p> <p>E) Diseño de modelo de formación para educadores tradicionales en rescate de patrimonio oral.</p> <p>F) Revisión propuesta equipos locales.</p> <p>G) Ajustes metodología y material complementario.</p>	<p>1. Planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales, y todos aquellos elementos que den cuenta del estricto desarrollo de lo comprometido.</p> <p>2. Sistematización referente a la literatura sobre estrategias o modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio en estudiantes indígenas.</p> <p>3. Modelo de formación para educadores tradicionales en rescate de patrimonio oral</p>
2	2023	Dentro de 8 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Taller de inducción para docentes</p> <p>B) Taller virtual complementario</p> <p>C) Pilotaje por pueblo</p> <p>D) Análisis pilotaje y ajuste metodología</p> <p>E) Implementación equipos locales</p>	<p>1. Dos jornadas presenciales con equipos locales por pueblo (en total 10 jornadas)</p> <p>2. Un taller de inducción en rescate y difusión de patrimonio oral por pueblo (en total 5 talleres)</p> <p>3. Un taller virtual complementario por cada pueblo (en total 5 talleres virtuales)</p> <p>4. Un proceso de pilotaje por pueblo (en total 5 pilotos)</p> <p>5. Metodología participativa entre los educadores tradicionales y estudiantes para elaborar un plan de rescate de patrimonio oral</p>

				de los pueblos originarios involucrados
3	2023	Dentro de 12 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Sistematización experiencias</p> <p>B) Revisión de sistematización por equipo local</p> <p>C) Desarrollo de presentaciones por equipo local</p> <p>D) Presentación en comunidades escolares</p> <p>E) Seminario de cierre</p>	<p>1. Registro y sistematización del patrimonio oral de las comunidades indígenas en un formato pertinente para cada pueblo participante</p> <p>2. Publicación final en formato de libro escrito, previa entrega a la DEG del material recopilado para su diseño, edición y publicación</p> <p>3. Seminario de cierre</p>
4		Dentro de 13 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Análisis del trabajo por cada uno de los pueblos originarios considerados para este proyecto.</p> <p>B) Análisis de la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral.</p>	<p>1. Recomendaciones para ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario la vinculación con las bases curriculares de los pueblos originarios ancestrales y el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral.</p>

SEXTA: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la Universidad deberá entregar al Ministerio cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

1. Primer Informe: Documento impreso y en versión digital, que contenga una sistematización de la revisión de la literatura sobre estrategias y modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio cultural en pueblos originarios, a partir de lo cual, se deben presentar propuestas de ajustes fundadas a la propuesta técnica inicial. Además, debe incluir la planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales, y todos aquellos elementos que den cuenta del estricto desarrollo de lo comprometido, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra A, numerales i, ii y iii.

Este informe deberá entregarse dentro de los **60 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Segundo Informe: Documento impreso y en versión digital, que contenga un informe detallado de la configuración de los equipos locales y sus funciones; descripción y resultados del proceso de revisión y ajuste de la propuesta técnica inicial; además de incluir la versión ajustada del modelo metodológico que se aplicará en cada uno de los pueblos considerados en el proyecto; incluir el diseño e implementación del plan de rescate del patrimonio oral de pueblos originarios involucrados, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra A, numerales iv, v y vi.

Este informe deberá entregarse dentro de los **130 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3. Tercer Informe: Documento impreso y en versión digital, con información detallada de la aplicación piloto por cada uno de los pueblos considerados en este proyecto; incluir el registro detallado, sistematización y análisis del patrimonio oral como resultado final del proceso; presentación detallada de elementos que validen la propuesta técnica y de aquellos aspectos que requieran de ajustes, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra B, numerales i, ii, iii y iv.

Este informe deberá entregarse dentro de los **300 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

4. Informe Final: Documento impreso y en versión digital que contenga la descripción en forma detallada de las acciones y los resultados de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio, alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados; el análisis del trabajo por cada uno de los pueblos originarios considerados para este proyecto. Así mismo, incluir un análisis detallado relevando la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra C, numerales i y ii; y letra D, numeral i, ii, iii y iv.

Este informe deberá entregarse dentro de los **390 días corridos** contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada uno de los informes antedichos deberá dar cuenta de la realización de las acciones y de los productos descritos en la Cláusula Quinta de este convenio, en conformidad a los plazos allí indicados los que deberán ser controlados por la Contraparte Técnica.

Para cada informe, el **Ministerio**, a través de la Contraparte Técnica, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, el **Ministerio** deberá notificar a la **Universidad**, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión. La **Universidad** contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas al **Ministerio**. Dichas observaciones serán revisadas por el **Ministerio**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la **Universidad** o el no hacer dentro de plazo las correcciones u aclaraciones planteadas por el **Ministerio** a los mismos, y en conformidad a la cláusula duodécima, podrá considerarse incumplimiento grave y habilitará al **Ministerio** a poner

término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados.

SÉPTIMA: APORTES.

La **Universidad** y el **Ministerio** acuerdan que el desarrollo y ejecución de las actividades del presente convenio asciende a la cantidad de \$100.814.600 (cien millones ochocientos catorce mil seiscientos pesos). El **Ministerio** aportará la suma de \$ 77.549.600 (Setenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil, seiscientos pesos) y la **Universidad** aportará a la ejecución del presente convenio, recursos equivalentes a la suma de \$ 23.265.000 (veintitrés millones doscientos sesenta y cinco mil pesos), que corresponden a recursos humanos y materiales valorados.

Los aportes comprometidos por el **Ministerio**, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio, se transferirán cuatro cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. **1era Cuota** correspondiente al 30% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$23.264.880.- (veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), a pagar contra la entrega del Primer Informe señalado en la Cláusula Sexta, número 1, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.

b. **2da Cuota** correspondiente al 30% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$23.264.880.- (veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), a pagar contra la entrega del Segundo Informe, señalado en la Cláusula Sexta, número 2, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.

c. **3ra Cuota** correspondiente al 20% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$15.509.920.- (quince millones quinientos nueve mil novecientos veinte pesos), a pagar contra la entrega del Tercer Informe, señalado en la Cláusula Sexta, número 3, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.

d. **4ra Cuota** correspondiente al 20% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$15.509.920.- (quince millones quinientos nueve mil novecientos veinte pesos), a pagar contra la entrega del Informe Final, señalado en la Cláusula Sexta, número 4, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica. Este último pago se realizará tras presentarse la última rendición de cuentas.

Las transferencias del **Ministerio** se realizarán en la medida que existan recursos en la ley de presupuestos respectiva.

La **Universidad** destinará los recursos exclusivamente a la ejecución, desarrollo e implementación de las actividades descritas en este convenio. La administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la **Universidad** que deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de la **Universidad** será informada en la reunión de inicio.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el (la) Jefa de la División de Educación General o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quién, en

ejercicio de esta función, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

1. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
2. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
3. Colaborar y asistir a la **Universidad** en el ámbito de sus competencias.
4. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
5. Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones al objeto, financiamiento y vigencia del convenio.
6. Coordinar reuniones necesarias para evaluar el programa en especial junto con la entrega de los informes estipulados en el presente acuerdo de voluntades.
7. Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la **Universidad** será por correo postal y/o por correo electrónico.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La **Universidad** deberá llevar contabilidad separada de los aportes que el **Ministerio** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades. Para lo anterior, la **Universidad** deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El **Ministerio** deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por el **Ministerio** y administrados por la **Universidad** para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al **Ministerio**, hasta el monto de dicho aporte, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la **Universidad** del acto administrativo que indique que se debe efectuar la restitución referida.

No obstante, lo anterior, la **Universidad** se obliga a rendir cuenta sobre el uso y destino de los recursos aportados por el **Ministerio**, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que en el futuro la reemplace.

Mensualmente, la **Universidad** presentará al **Ministerio** los informes de rendición de cuentas de

los recursos invertidos en la ejecución del presente acuerdo dentro de los quince (15) días corridos siguientes, al mes que corresponda, plazo que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El **Ministerio**, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicar por escrito a la **Universidad** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la **Universidad** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a el **Ministerio** el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados no rendidos u observados.

DÉCIMA: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como coordinadora o coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar a la Unidad de Ejecución Presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula séptima del presente convenio y adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo
- d) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del acuerdo.
- e) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia total del presente convenio será de dieciséis (16) meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de este, de trece (13) meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y dada la importancia del proyecto, las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos del **Ministerio** a la **Universidad**.

En caso de presentarse circunstancias que lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o

vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito al **Ministerio** con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DUODÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

1.- Término anticipado.

El **Ministerio** podrá poner término anticipado al presente convenio, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por haber destinado la **Universidad** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- c) La no presentación de informes y/o de las rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por el **Ministerio**.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la **Universidad**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave la no realización de alguno de los componentes estipulados en el convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales previamente señaladas, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio y podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

2.- Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el **Ministerio** para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que el **Ministerio** ponga término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, la **Universidad** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la **Universidad** y que hayan sido aprobados por el **Ministerio**, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el **Ministerio**, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el **Ministerio** deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la **Universidad**. Dichas circunstancias serán calificadas por el **Ministerio**, quien deberá oír las razones que a juicio de la Universidad justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del **Ministerio**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la **Universidad**.

Todos los reintegros que deba hacer la **Universidad** al **Ministerio** se harán según las instrucciones que entregue este último al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

La **Universidad** a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, no podrá subcontratar con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO.

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del **Ministerio** y de la **Universidad**, en conjunto, y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de las **Partes**.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de las Partes del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en Congresos especializados y revistas indexadas, resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores al menos un/a profesional que el **Ministerio** designe para tales efectos.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las **Partes**. Con todo, las Partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el **Ministerio** podrá requerir a la **Universidad** que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al Ministerio por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La **Universidad** declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al **Ministerio** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **Universidad** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La **Universidad** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique el **Ministerio**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o

archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al **Ministerio**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Universidad, durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al **Ministerio** a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso el **Ministerio** entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la **Universidad** requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **Universidad** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **Universidad**, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro para** actuar en representación del **Ministerio**, consta en Decreto N°149, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para suscribir el presente convenio, en representación de la **Universidad**, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto Exento N°20975, de 2017, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°7732, de 1996, que delega en quienes indica la facultad de celebrar convenios de colaboración e intercambio en las materias que indica; en el Decreto Exento N°0028685, de 2022, que establece nominativamente el orden de subrogación del cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y en el Decreto Exento N°10209, de 2020, de la Universidad de Chile, que asigna la función de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile a doña Carmen Sotomayor Echenique.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, **las partes** fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la **Universidad**.

FIRMANDO: CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA(S), INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE; GABRIEL BOSQUE TORO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 191 del Proyecto "Recopilación Patrimonio Cultural MINEDUC", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen
Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente
por Carmen Sotomayor
Echenique
Fecha: 2022.12.13
12:53:38 -03'00'

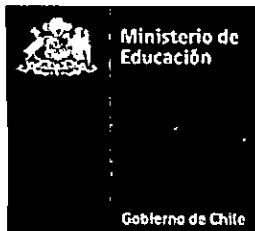
CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora

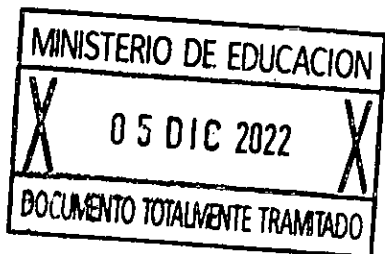
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE -A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE)- PARA DESARROLLAR Y APLICAR UN MODELO METODOLÓGICO PARTICIPATIVO PARA LA RECOPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ORAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS.



Solicitud N°

1802

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1320 05.12.2022

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, glosa 02, recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demande el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media y sus modalidades. La misma norma, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, glosa 11, recursos destinados a asesoría y apoyo a la educación escolar.

3° Que, por su parte, el Decreto N°311, de 2003, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Educación Básica, en su artículo 1° señala que la primera línea de acción del mismo corresponde al apoyo a la implementación curricular del currículum nacional vigente y, al efecto, considera apoyo técnico pedagógico y material para favorecer prácticas pedagógicas efectivas, la planificación de clases y la evaluación de los aprendizajes. Los destinatarios de la línea de acción son los estudiantes, los docentes de aula, jefes técnicos, directivos de establecimientos de educación básica, mediadores y asesores técnico-pedagógicos que acompañen el trabajo docente y directivo.

4° Que, las Bases Curriculares de la asignatura "Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales" – 1° a 6° básico, aprobadas mediante el Decreto N°97, de 2021, del Ministerio de Educación, impulsan mecanismos de apoyo a la revitalización lingüística y cultural de los pueblos originarios, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad lingüística y cultural (pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán) , a través de la promoción de prácticas de rescate y revitalización de las lenguas, en el contexto de la implementación del currículum nacional.

5° Que, para los fines expuestos, el Ministerio requiere integrar acciones de fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral respecto de estudiantes pertenecientes a Pueblos Originarios para generar aprendizajes significativos y profundos, a partir del rescate y uso de los propios saberes y culturas,

considerando especialmente la oralidad, la tradición oral y la transmisión de sus relatos fundacionales.

6° Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile a través del Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), suscribieron el 09 de septiembre de 2022, un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que requiere ser aprobado por medio del respectivo acto administrativo, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Memorándum N°05/304, de 2022, de la jefa de la División de Educación General; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio celebrado con fecha 09 de septiembre de 2022, entre el Ministerio de Educación y la **la Universidad de Chile, a través del Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CIAE)

En Santiago, a 09 de septiembre de 2022, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, el "**Ministerio**", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Chile**, a través del **Instituto de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, en adelante, la "**Universidad**", representada por la Directora (S) del Instituto de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, doña **Carmen Sotomayor Echenique**, todos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, glosa 02, recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demande el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media y sus modalidades. La misma norma, contempla en su Partida 09, Capítulo 01,

Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, glosa 11, recursos destinados a asesoría y apoyo a la educación escolar.

Por su parte, el Decreto N°311, de 2003, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Educación Básica, en su artículo 1° señala que la primera línea de acción del mismo corresponde al apoyo a la implementación curricular del currículum nacional vigente y, al efecto, considera apoyo técnico pedagógico y material para favorecer prácticas pedagógicas efectivas, la planificación de clases y la evaluación de los aprendizajes. Los destinatarios de la línea de acción son los estudiantes, los docentes de aula, jefes técnicos, directivos de establecimientos de educación básica, mediadores y asesores técnico-pedagógicos que acompañen el trabajo docente y directivo.

A su vez, las Bases Curriculares de la asignatura "Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales" – 1° a 6° básico, se aprobaron mediante el Decreto N°97, de 2021, del Ministerio de Educación, en miras a impulsar mecanismos de apoyo a la revitalización lingüística y cultural de los pueblos originarios, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad lingüística y cultural (pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán) , a través de la promoción de prácticas de rescate y revitalización de las lenguas, en el contexto de la implementación del currículum nacional.

La Subsecretaría de Educación, a partir del presente año, ha comenzado a implementar una política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes atienden a los efectos que la pandemia del COVID-19 provocó en las comunidades educativas. Una de las estrategias de la política Seamos Comunidad se denomina "Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral" y se enfoca en la consolidación de aprendizajes que impactan transversalmente en los diversos componentes del currículum. Esta estrategia articula diferentes iniciativas para fomentar progresivamente la lectura, la escritura y la comunicación integral en espacios educativos formales y no formales, atendiendo la diversidad de intereses, experiencias y necesidades de las niñas, niños, personas jóvenes y adultas, de los distintos niveles educativos y sus modalidades en el sistema escolar. De acuerdo con lo señalado, se busca articular estrategias diversificadas de enseñanza y recursos educativos para todos los y las estudiantes, dando especial énfasis a aquellos grupos con características propias.

Al respecto, el **Ministerio** requiere integrar acciones de fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral realizadas respecto de estudiantes pertenecientes de Pueblos Originarios que, a partir del rescate y uso de los propios saberes y culturas, generen aprendizajes significativos y profundos en ellos y ellas. En la actividad debe tenerse presente, por un lado, la escasez de material pedagógico y, por otro lado, la pertinencia lingüística y territorial del material pedagógico destinado a este importante grupo de estudiantes

La cultura y sociedad de los pueblos originarios se caracteriza **por la transmisión oral** de los saberes y conocimientos a las nuevas generaciones en el contexto de la familia y la comunidad, como contenidos educativos mediante la educación familiar, permitiendo a las personas conocer, comprender y explicar su relación con la tierra, el territorio y maritorio, el medio ambiente y el cosmos que definen las normas, valores y pautas culturales establecidas en la memoria social. El patrimonio cultural de los pueblos originarios está compuesto por elementos materiales e inmateriales, que **se transmiten mediante la oralidad, la tradición oral y los relatos fundacionales** que permiten recrear los saberes y conocimientos en cada colectividad humana, constituyéndose en identidad y cohesión social que se transmite mediante la educación familiar, sustentado en la memoria social e histórica.

En lo concreto, se requiere del diseño, desarrollo y aplicación de un modelo metodológico participativo que permita el rescate del patrimonio ancestral oral de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, de modo de indagar, recopilar, organizar y sistematizar información sobre narrativas, experiencias y prácticas culturales. Esto permitirá conjugar los propósitos de la estrategia de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral con la reactivación de los aprendizajes de los estudiantes de estas las comunidades originarias e implementar los programas de estudio de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios.

Este encuadre metodológico se funda en el principio de respeto de las formas de enseñanza que practican ancestralmente los pueblos originarios en que resulta fundamental no separar a la lengua de la cultura como un aspecto central de unicidad identitaria.

Adicionalmente, la aplicación de este modelo metodológico participativo debe favorecer el rol mediador de las y los educadores tradicionales con el resto de docentes, asistentes de la educación y de la comunidad educativa en general, pues les permitirá ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje propias de su pueblo originario, elaborando didácticas pertinentes de fortalecimiento de la lectura y escritura acorde con las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, que les permita recopilar relatos orales que incorporen saberes asociados a distintas disciplinas como las ciencias, las artes y otras, con un emplazamiento territorial.

La **Universidad de Chile** cuenta con un amplio desarrollo en materia educacional, constituyéndose en un referente a nivel nacional e internacional, con especialistas de primer nivel que le han permitido ampliar su experiencia asesorando y prestando servicios a diversas instituciones educativas. La Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, autónoma, de carácter nacional y pública, acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) por un período de siete años en todas las áreas de evaluación, obligatorias y no, esto es, gestión institucional, docencia de pregrado, investigación, docencia de postgrado y vinculación con el medio.

El **Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)** de la Universidad de Chile, busca contribuir a la comprensión de los desafíos educativos y sus complejidades, producir conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y la equidad de la educación chilena, promover programas de posgrado en educación y articular redes de investigación con universidades y centros académicos nacionales y extranjeros. El CIAE es un punto focal de comunicación para académicos, actores de la educación y formuladores de políticas que trabaja desde lo interdisciplinario e integrador, con la participación de educadores, sociólogos, economistas, ingenieros, matemáticos, médicos y psicólogos de diferentes facultades. El CIAE cuenta con un área de lenguaje que desarrolla investigación de campo en 3 grandes ejes: Escritura, Comprensión de Lectura y Lenguas Originarias. En materia de lengua y cultura de los pueblos originarios – particularmente, lengua mapuche- la institución ha trabajado con Educadores Tradicionales y docentes mentores. El CIAE recientemente desarrolló el proyecto "Estado de Las lenguas kawésqar y yagan desde narrativas, prácticas y experiencias sobre lengua y cultura en comunidades educativas interculturales kawésqar y yagán" en que el principal objetivo fue colaborar con la revitalización de estas lenguas amenazadas.

Por lo expuesto, se propone la celebración de un convenio de colaboración con la **Universidad de Chile**, a través de su **Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)**, institución que cumple, con creces, con las competencias para desarrollar el proyecto mencionado en colaboración con el **Ministerio**.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

1. Objetivo General.

Desarrollar y aplicar un modelo metodológico participativo para la recopilación del patrimonio cultural oral de pueblos originarios, favoreciendo el rol de mediador de las y los educadores tradicionales, frente a docentes, asistentes de la educación y comunidad educativa, en el diseño y ejecución de iniciativas de implementación curricular, a partir del conocimiento de didácticas de transmisión oral de los propios pueblos, en el contexto de la Estrategia de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral.

2. Objetivos Específicos.

- a. Diseñar e implementar un modelo metodológico participativo que facilite el rescate del patrimonio cultural oral de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán.
- b. Desarrollar y aplicar una metodología participativa entre educadores tradicionales, docentes y estudiantes para elaborar un plan de rescate del patrimonio oral de pueblos originarios.
- c. Registrar y sistematizar el patrimonio oral de las comunidades en un formato pertinente para cada pueblo originario.
- d. Desarrollar en los y las estudiantes de los pueblos originarios, a través del fomento de la lectura, escritura y comunicación de su patrimonio cultural oral la curiosidad intelectual, la atención y el debate fundado en la reflexión.
- e. Incentivar en estudiantes de pueblos originarios y goce por la lectura, escritura y comunicación integral y el hábito en torno a las mismas, a través de didácticas que emergen de la propia cultura y formas de enseñanza de los pueblos originarios.
- f. Promover el desarrollo de enfoques didácticos que vinculen los objetivos de aprendizajes descritos en las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales con los objetivos de fomento de la lectura, escritura y comunicación integral contenidos en la estrategia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. DEL MINISTERIO.

- a. Entregar oportunamente a la Universidad de Chile el aporte económico que corresponda y los antecedentes necesarios requeridos para la implementación de esta propuesta, los cuales estarán bajo deber de confidencialidad, conforme a lo que se establece en cláusula decimoquinta del presente convenio.
- b. Designar en conjunto con la Universidad de Chile un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Participar en reuniones de coordinación de las acciones, hacer seguimiento y revisión de avances, dentro de los márgenes del convenio.
- d. Revisar y aprobar Informes Técnicos y las Rendiciones de Cuentas.
- e. Facilitar la coordinación con los sostenedores y directores de los establecimientos participantes para la materialización de las acciones.
- f. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con la "Universidad".

- g. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y productos establecidos.

2. DE LA UNIVERSIDAD.

- a. Dirigir y coordinar la implementación del convenio en cada una de las actividades, acciones y procedimientos fijados para dichos efectos.
- b. Designar, en conjunto con el **Ministerio**, un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Administrar los recursos entregados por el **Ministerio** exclusivamente para la implementación de las acciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- d. Revisar y analizar la bibliografía actualizada que sirva de sustento teórico al proyecto.
- e. Diseñar y elaborar un modelo metodológico participativo para el rescate del patrimonio oral ancestral de pueblos originarios de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán
- f. Aplicar el modelo metodológico de modo de validar su funcionalidad y contenido.
- g. Sistematizar, analizar y presentar la información recopilada a través de la aplicación del modelo metodológico.
- h. Diseñar lineamientos pedagógicos, a partir de estrategias didácticas propias de aprendizaje de las culturas de cada pueblo, para el fortalecimiento de la lectura, escritura y comunicación integral.
- i. Difundir y publicar los resultados.
- j. Participar en las reuniones de coordinación con el **Ministerio**.
- k. Elaborar y entregar al **Ministerio** los informes y rendiciones de cuentas de este convenio y aquellos que el **Ministerio** solicite en forma extraordinaria.

CUARTA: METODOLOGÍA.

El proyecto materia de este acuerdo de voluntades busca desarrollar y aplicar un modelo metodológico de construcción participativa que permita la recopilación y rescate del patrimonio cultural oral de pueblos originarios Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, para lo cual se trabajará con actividades escolares de campo para la recopilación de narrativas, experiencias y prácticas culturales de estas comunidades.

Al efecto, debe tenerse presente que la distribución de la matrícula, a nivel nacional, de los estudiantes de los pueblos Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar y Yagán, es la que se indica a continuación:

Región	Lickanantay	Colla	Diaguita	Kawésqar	Yagán
Arica y Parinacota	47	15	60	1	2
Tarapacá	60	33	403	2	1
Antofagasta	2.433	22	306	1	4
Atacama	102	624	1.213	0	1
Coquimbo	75	27	406	1	2
Los Lagos	13	8	18	16	8
Aysén	1	0	1	5	0
Magallanes	2	2	1	94	19
Total	2.975	792	2.780	150	66

DE LA METODOLOGÍA.

Metodológicamente, el proyecto contempla una construcción participativa en la que se conformará un equipo integrado por los especialistas de la **Universidad** y los coordinadores locales, que corresponden a profesionales con amplio conocimiento cultural y lingüístico de cada uno de los pueblos a considerar en este proyecto, los que trabajarán en conjunto con los educadores tradicionales en sus territorios, para alcanzar los objetivos del proyecto (ver el literal A, punto iv, de esta cláusula).

Este proceso de recopilación será desarrollado por los y las estudiantes a partir de una guía con orientaciones y directrices, especialmente elaborada para estos efectos, contando a la vez, con el apoyo y acompañamiento del o la educador/a tradicional. Por ello, se espera que el registro, las prácticas, la sistematización y la difusión sean realizadas por estudiantes y los y las educadores tradicionales involucrados.

Una vez realizada las jornadas de recopilación de campo por los y las estudiantes, se considera una fase de trabajo de aula, donde se propone la reescritura o transcripción del rescate oral realizado. Para ello, la acción pedagógica del o la educador/a tradicional será relevante, toda vez que requerirá la articulación con los Objetivos de Aprendizajes propuestos en las Bases Curriculares y/o los programas de estudios correspondientes al curso respectivo, para promover aprendizajes significativos y de calidad en todos los y las estudiantes.

La metodología contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

Reunión Inicial:

Se celebrará una reunión inicial dentro de 15 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio. El objeto de esta reunión es que las respectivas Contrapartes Técnicas ajusten la propuesta técnica inicial y definan modos de organización del trabajo.

A. Desarrollo de un modelo participativo para el rescate de patrimonio oral de los pueblos: en esta fase se implementará la siguiente secuencia de acciones:

- i) Revisión de literatura sobre estrategias y modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio cultural en pueblos originarios: la literatura sobre metodologías con participación de estudiantes en instancias de recopilación de información, en este caso de patrimonio cultural oral indígena, es un campo que requiere ser revisado en profundidad, considerando principalmente estrategias que se han llevado a la práctica y que han sido exitosas, además de los procesos de recuperación de recursos didácticos propios y no convencionales. Sin embargo, también es importante reflexionar sobre las repercusiones, marcos éticos y de pertinencia cultural que deben ser resguardados en prácticas de este tipo. Por lo mismo, es necesario realizar una revisión exhaustiva en estos ámbitos.
- ii) Sistematización de revisión de literatura: luego de la revisión bibliográfica, definir la ruta más idónea para elaborar una propuesta metodológica inicial, realizando un proceso de metaanálisis de la información con la que se estructurará un modelo general para todos los pueblos y propondrá a cada equipo local.
- iii) Conformación de equipos locales: el paso anterior entregará las directrices generales del resto de las acciones, pues se generará una propuesta inicial de trabajo a partir de esta revisión. A continuación, se requiere la incorporación de un/a coordinador/a por pueblo, que debe ser un actor validado en los conocimientos culturales y lingüísticos de este y con experiencia en educación. En conjunto con este agente, se diseñará un plan para convocar e incorporar a los educadores tradicionales en ejercicio. Al

grupo conformado por el/la coordinador/a y los educadores tradicionales se les denominará "equipo local". Por lo tanto, se espera conformar un total de cinco equipos locales, uno por pueblo. Podrán integrarse a estos equipos, si corresponde a la situación de cada implementación territorial, docentes o directivos que acompañen y/o apoyen a los educadores en sus funciones. Adicionalmente, se espera opere la coordinación con la Contraparte Técnica del **Ministerio** en esta fase, a fin de mediar y apoyar en la conformación de los equipos, a la vez de aportar con una mirada crítica a la propuesta de trabajo diseñada.

- iv) Revisión de la propuesta de trabajo con equipos locales: una vez que se hayan conformado los equipos locales (coordinador/a, educadores tradicionales y/o docentes participantes), el equipo revisará la propuesta inicial en un proceso de inducción. En esta instancia, preliminarmente se implementará de forma virtual, se expondrán, al menos, los siguientes aspectos: descripción general del modelo participativo por pueblo; cómo informar a la comunidad indígena y escolar y acoger sugerencias; cómo motivar a los estudiantes a participar; cómo registrar la información; cómo exponer la información recogida; cómo resguardar el patrimonio. Este proceso de inducción será complementado con material de consulta escrito, por un taller virtual y por un proceso de seguimiento de cada participante del equipo local. Este procedimiento lo realizará un miembro del equipo del proyecto en conjunto con el coordinador/a por pueblo.
- v) Implementación de un primer taller presencial de trabajo de equipos locales. En esta instancia, los educadores tradicionales participantes, en conocimiento de la propuesta inicial, se reunirán para resolver dudas sobre la propuesta, entregar sugerencias de adecuaciones y adecuar la propuesta a la realidad de cada pueblo. Preliminarmente, se realizarán las siguientes actividades: dinámica de presentación general e individual; definir aspectos relevantes a tener en cuenta para el diseño a partir de una conversación grupal; definir posibles adecuaciones y ajustes requeridos a la propuesta inicial; y elaborar una planificación de las actividades para la aplicación de la metodología.
- vi) Definición de la metodología final por pueblo y desarrollo de un material complementario: posteriormente a la etapa anterior, se realizarán ajustes a la metodología de trabajo y se desarrollará un material de consulta escrito y en formato digital destinado a los educadores tradicionales y docentes para la implementación del proyecto.

B. Aplicación del modelo participativo.

- i) Pilotaje de modelo por pueblo originario: una vez concluida la etapa de diseño y elaboración del modelo, se desarrollará un proceso de pilotaje en cada pueblo, con un proceso acotado y controlado para identificar la viabilidad del modelo.
- ii) Ajuste al modelo metodológico: con la experiencia inicial ya analizada, se identifican posibles complicaciones y se propondrán soluciones tendientes a propiciar que se cumplan los aspectos centrales que motivan el proyecto.
- iii) Aplicación del modelo con todos los educadores tradicionales: En este proceso, se monitoreará el trabajo por parte del equipo central y de la coordinación local. Es relevante indicar que este acompañamiento no implica intervenir directamente en las labores de los educadores tradicionales, sino que colaborar con posibles nudos críticos que emerjan en la implementación de la estrategia.
- iv) Registro y Sistematización del patrimonio oral: como resultado final del proceso, se solicitará a cada educador/a organice y recopile de manera adecuada y

pertinente, y con conocimiento de todos los actores de la comunidad escolar, los contenidos del patrimonio oral de cada pueblo recogidos por los y las estudiantes. Se motivará a los actores a depurar al máximo su producto y que, a su vez, pueda ser conversado con actores significativos de cada comunidad escolar.

C. Sistematización de la Información y Propuesta.

- i) Establecimiento de criterios de definición de los contenidos a incluir en la versión final de la propuesta: Revisión de la sistematización: se realizará una revisión y organización de la sistematización, a partir de la cual, se destacarán elementos relevantes recopilados del patrimonio cultural oral de los pueblos originarios, que favorezcan el rol de mediador de las y los docentes, educadores tradicionales y de la comunidad educativa en general, relevando la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje propias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral, de la enseñanza de lenguas originarias y/o destacando relatos orales y sistematizando saberes recopilados, asociados a distintas disciplinas de aprendizaje.
- ii) Identificación de componentes, formas de uso desarrolladas por los pueblos originarios que faciliten el aprendizaje: a partir de un análisis participativo, se definirán los fundados saberes recopilados a partir de los cuales, se puede incentivar en los y las estudiantes de pueblos originarios el goce por la lectura, escritura y comunicación integral y el hábito en torno a las mismas, a través de didácticas que emergen de la propia cultura de los pueblos originarios y en concordancia con las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.

D. Difusión y Publicación de los Resultados

- i.) Se reunirá en una jornada de trabajo a todos los educadores tradicionales del equipo local, incluyendo al Coordinador por pueblo a objeto de presentar los resultados por pueblo originario y definir cuál es el formato de difusión más adecuado para cada caso, por ejemplo: redes sociales, presentación presencial en escuela o sede comunitaria, radio o medio local o alguna combinación de estos formatos. Se informará, a su vez, cómo este producto será publicado.
- ii.) Presentación a las comunidades escolares: Se informará a las comunidades escolares de los resultados del proyecto a partir de las decisiones tomadas en la instancia anterior.
- iii.) Desarrollo de publicación: luego de esta instancia, se llevará a cabo la edición final de la publicación en formato de libro escrito, para ser publicado.
- iv.) Seminario de cierre: para finalizar el proyecto, se presentará el libro publicado.

QUINTA: PLAZOS, ACCIONES Y PRODUCTOS.

Las partes acuerdan ejecutar las acciones que se indican y presentar los productos descritos, en los siguientes plazos:

N°	Año	Tiempos de ejecución	Acciones	Desglose de productos
1	2022	Dentro de 3 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Revisión de literatura sobre estrategias o modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio en estudiantes indígenas.</p> <p>B) Planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales.</p> <p>C) Sistematización de revisión de literatura.</p> <p>D) Conformación de equipos locales.</p> <p>E) Diseño de modelo de formación para educadores tradicionales en rescate de patrimonio oral.</p> <p>F) Revisión propuesta equipos locales.</p> <p>G) Ajustes metodología y material complementario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales, y todos aquellos elementos que den cuenta del estricto desarrollo de lo comprometido. 2. Sistematización referente a la literatura sobre estrategias o modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio en estudiantes indígenas. 3. Modelo de formación para educadores tradicionales en rescate de patrimonio oral
2	2023	Dentro de 8 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Taller de inducción para docentes</p> <p>B) Taller virtual complementario</p> <p>C) Pilotaje por pueblo</p> <p>D) Análisis pilotaje y ajuste metodología</p> <p>E) Implementación equipos locales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dos jornadas presenciales con equipos locales por pueblo (en total 10 jornadas) 2. Un taller de inducción en rescate y difusión de patrimonio oral por pueblo (en total 5 talleres) 3. Un taller virtual complementario por cada pueblo (en total 5 talleres virtuales) 4. Un proceso de pilotaje por pueblo (en total 5 pilotos) 5. Metodología participativa entre los educadores tradicionales y estudiantes para elaborar un plan de rescate de patrimonio oral de los pueblos originarios involucrados

3	2023	Dentro de 12 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Sistematización de experiencias</p> <p>B) Revisión de sistematización por equipo local</p> <p>C) Desarrollo de presentaciones por equipo local</p> <p>D) Presentación en comunidades escolares</p> <p>E) Seminario de cierre</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro y sistematización del patrimonio oral de las comunidades indígenas en un formato pertinente para cada pueblo participante 2. Publicación final en formato de libro escrito, previa entrega a la DEG del material recopilado para su diseño, edición y publicación 3. Seminario de cierre
4		Dentro de 13 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Análisis del trabajo por cada uno de los pueblos originarios considerados para este proyecto.</p> <p>B) Análisis de la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendaciones para ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario la vinculación con las bases curriculares de los pueblos originarios ancestrales y el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral.

SEXTA: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la **Universidad** deberá entregar al **Ministerio** cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

1. **Primer Informe:** Documento impreso y en versión digital, que contenga una sistematización de la revisión de la literatura sobre estrategias y modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio cultural en pueblos originarios, a partir de lo cual, se deben presentar propuestas de ajustes fundadas a la propuesta técnica inicial. Además, debe incluir la planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales, y todos aquellos elementos que den cuenta del estricto desarrollo de lo comprometido, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra A, numerales i, ii y iii.

Este informe deberá entregarse dentro de los **60 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Segundo Informe:** Documento impreso y en versión digital, que contenga un informe detallado de la configuración de los equipos locales y sus funciones; descripción y resultados del proceso de revisión y ajuste de la propuesta técnica inicial; además de incluir la versión ajustada del modelo metodológico que se aplicará en cada uno de los pueblos considerados en el proyecto; incluir el diseño e implementación del plan de rescate del

patrimonio oral de pueblos originarios involucrados, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra A, numerales iv, v y vi.

Este informe deberá entregarse dentro de los **130 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 3. Tercer Informe:** Documento impreso y en versión digital, con información detallada de la aplicación piloto por cada uno de los pueblos considerados en este proyecto; incluir el registro detallado, sistematización y análisis del patrimonio oral como resultado final del proceso; presentación detallada de elementos que validen la propuesta técnica y de aquellos aspectos que requieran de ajustes, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra B, numerales i, ii, iii y iv.

Este informe deberá entregarse dentro de los **300 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 4. Informe Final:** Documento impreso y en versión digital que contenga la descripción en forma detallada de las acciones y los resultados de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio, alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados; el análisis del trabajo por cada uno de los pueblos originarios considerados para este proyecto. Así mismo, incluir un análisis detallado relevando la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra C, numerales i y ii; y letra D, numeral i, ii, iii y iv.

Este informe deberá entregarse dentro de los **390 días corridos** contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada uno de los informes antedichos deberá dar cuenta de la realización de las acciones y de los productos descritos en la Cláusula Quinta de este convenio, en conformidad a los plazos allí indicados los que deberán ser controlados por la Contraparte Técnica.

Para cada informe, el **Ministerio**, a través de la Contraparte Técnica, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, el **Ministerio** deberá notificar a la **Universidad**, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión. La **Universidad** contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas al **Ministerio**. Dichas observaciones serán revisadas por el **Ministerio**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la **Universidad** o el no hacer dentro de plazo las correcciones u aclaraciones planteadas por el **Ministerio** a los mismos, y en conformidad a la cláusula duodécima, podrá considerarse incumplimiento grave y habilitará al **Ministerio** a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados.

SÉPTIMA: APORTES.

La **Universidad** y el **Ministerio** acuerdan que el desarrollo y ejecución de las actividades del presente convenio asciende a la cantidad de \$100.814.600 (cien millones

ochocientos catorce mil seiscientos pesos). El **Ministerio** aportará la suma de \$ 77.549.600 (Setenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil, seiscientos pesos) y la **Universidad** aportará a la ejecución del presente convenio, recursos equivalentes a la suma de \$ 23.265.000 (veintitrés millones doscientos sesenta y cinco mil pesos), que corresponden a recursos humanos y materiales valorados.

Los aportes comprometidos por el **Ministerio**, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio, se transferirán cuatro cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. **1era Cuota** correspondiente al 30% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$23.264.880.- (veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), a pagar contra la entrega del Primer Informe señalado en la Cláusula Sexta, número 1, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.
- b. **2da Cuota** correspondiente al 30% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$23.264.880.- (veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), a pagar contra la entrega del Segundo Informe, señalado en la Cláusula Sexta, número 2, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.
- c. **3ra Cuota** correspondiente al 20% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$15.509.920.- (quince millones quinientos nueve mil novecientos veinte pesos), a pagar contra la entrega del Tercer Informe, señalado en la Cláusula Sexta, número 3, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.
- d. **4ra Cuota** correspondiente al 20% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$15.509.920.- (quince millones quinientos nueve mil novecientos veinte pesos), a pagar contra la entrega del Informe Final, señalado en la Cláusula Sexta, número 4, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica. Este último pago se realizará tras presentarse la última rendición de cuentas.

Las transferencias del **Ministerio** se realizarán en la medida que existan recursos en la ley de presupuestos respectiva.

La **Universidad** destinará los recursos exclusivamente a la ejecución, desarrollo e implementación de las actividades descritas en este convenio. La administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la **Universidad** que deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de la **Universidad** será informada en la reunión de inicio.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el (la) Jefa de la División de Educación General o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

1. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
2. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
3. Colaborar y asistir a la **Universidad** en el ámbito de sus competencias.

4. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
5. Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones al objeto, financiamiento y vigencia del convenio.
6. Coordinar reuniones necesarias para evaluar el programa en especial junto con la entrega de los informes estipulados en el presente acuerdo de voluntades.
7. Proponer a la autoridad el termino anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la **Universidad** será por correo postal y/o por correo electrónico.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La **Universidad** deberá llevar contabilidad separada de los aportes que el **Ministerio** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades. Para lo anterior, la **Universidad** deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El **Ministerio** deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por el **Ministerio** y administrados por la **Universidad** para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al **Ministerio**, hasta el monto de dicho aporte, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la **Universidad** del acto administrativo que indique que se debe efectuar la restitución referida.

No obstante, lo anterior, la **Universidad** se obliga a rendir cuenta sobre el uso y destino de los recursos aportados por el **Ministerio**, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que en el futuro la reemplace.

Mensualmente, la **Universidad** presentará al **Ministerio** los informes de rendición de cuentas de los recursos invertidos en la ejecución del presente acuerdo dentro de los quince (15) días corridos siguientes, al mes que corresponda, plazo que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El **Ministerio**, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicar por escrito a la **Universidad** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la **Universidad** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o

aclaraciones pertinentes y entregarlas a el **Ministerio** el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados no rendidos u observados.

DÉCIMA: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como coordinadora o coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar a la Unidad de Ejecución Presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula séptima del presente convenio y adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo
- d) Solicitar, en caso de que corresponda, el termino anticipado del acuerdo.
- e) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia total del presente convenio será de dieciséis (16) meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de este, de trece (13) meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y dada la importancia del proyecto, las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos del **Ministerio** a la **Universidad**.

En caso de presentarse circunstancias que lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito al **Ministerio** con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DUODÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

1.- Término anticipado.

El **Ministerio** podrá poner término anticipado al presente convenio, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por haber destinado la **Universidad** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.

- c) La no presentación de informes y/o de las rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por el **Ministerio**.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la **Universidad**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave la no realización de alguno de los componentes estipulados en el convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales previamente señaladas, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio y podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

2.- Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el **Ministerio** para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que el **Ministerio** ponga término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, la **Universidad** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la **Universidad** y que hayan sido aprobados por el **Ministerio**, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el **Ministerio**, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el **Ministerio** deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la **Universidad**. Dichas circunstancias serán calificadas por el **Ministerio**, quien deberá oír las razones que a juicio de la **Universidad** justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del **Ministerio**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la **Universidad**.

Todos los reintegros que deba hacer la **Universidad** al **Ministerio** se harán según las instrucciones que entregue este último al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

La **Universidad** a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, no podrá subcontratar con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO.

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del **Ministerio** y de la **Universidad**, en conjunto, y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de las **Partes**.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de **las Partes** del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en Congresos especializados y revistas indexadas, resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores al menos un/a profesional que el **Ministerio** designe para tales efectos.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por **las Partes**. Con todo, **las Partes** podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el **Ministerio** podrá requerir a la **Universidad** que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al **Ministerio** por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La **Universidad** declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al **Ministerio** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **Universidad** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La **Universidad** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique el **Ministerio**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al **Ministerio**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Universidad**, durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al **Ministerio** a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso el **Ministerio** entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la **Universidad** requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **Universidad** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **Universidad**, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro** para actuar en representación del **Ministerio**, consta en Decreto N°149, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para suscribir el presente convenio, en representación de la **Universidad**, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto Exento N°20975, de 2017, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°7732, de 1996, que delega en quienes indica la facultad de celebrar convenios de colaboración e intercambio en las materias que indica; en el Decreto Exento N°0028685, de 2022, que establece nominativamente el orden de subrogación del cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y en el Decreto Exento N°10209, de 2020, de la Universidad de Chile, que asigna la función de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile a doña Carmen Sotomayor Echenique.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, **las partes** fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la **Universidad**.

FDO.: GABRIEL BOSQUE TORO, SUBSECRETARIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA (S) INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a las asignaciones presupuestarias 09.01.03.24.03.053 y 09.01.03.24.03.901 de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, conforme a los Certificados de Refrendación Presupuestaria N°6104 y N°6105, ambos de 09 de septiembre de 2022 y del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General.

El saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de acto administrativo posterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

MINEDUC
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución

- DEG	1C
- Interesado	1C
- División Jurídica	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
- Total	5C

Exp. N°36704-2022-VRF

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(CIAE)

En Santiago, a 09 de septiembre de 2022, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Gabriel Bosque Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, el "**Ministerio**", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Chile**, a través del **Instituto de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, en adelante, la "**Universidad**", representada por la Directora (S) del Instituto de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, doña **Carmen Sotomayor Echenique**, todos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las partes**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, glosa 02, recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demande el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media y sus modalidades. La misma norma, contempla en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, glosa 11, recursos destinados a asesoría y apoyo a la educación escolar.

Por su parte, el Decreto N°311, de 2003, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Educación Básica, en su artículo 1° señala que la primera línea de acción del mismo corresponde al apoyo a la implementación curricular del currículum nacional vigente y, al efecto, considera apoyo técnico pedagógico y material para favorecer prácticas pedagógicas efectivas, la planificación de clases y la evaluación de los aprendizajes. Los destinatarios de la línea de acción son los estudiantes, los docentes de aula, jefes técnicos, directivos de establecimientos de educación básica, mediadores y asesores técnico-pedagógicos que acompañen el trabajo docente y directivo.

A su vez, las Bases Curriculares de la asignatura "Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales" – 1° a 6° básico, se aprobaron mediante el Decreto N°97, de 2021, del Ministerio de Educación, en miras a impulsar mecanismos de apoyo a la revitalización lingüística y cultural de los pueblos originarios, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad lingüística y cultural (pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán) , a través de la promoción de prácticas de rescate y revitalización de las lenguas, en el contexto de la implementación del currículum nacional.

La Subsecretaría de Educación, a partir del presente año, ha comenzado a implementar una política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes atienden a los efectos que la pandemia del COVID-19 provocó en las comunidades educativas. Una de las estrategias de la política Seamos Comunidad se denomina "Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral" y se enfoca en la consolidación de aprendizajes que impactan transversalmente en los diversos componentes del currículum. Esta estrategia articula diferentes iniciativas para fomentar progresivamente la lectura, la escritura y la comunicación integral en espacios educativos formales y no formales, atendiendo la diversidad de intereses, experiencias y necesidades de las niñas, niños, personas jóvenes y adultas, de los distintos niveles educativos y sus modalidades en el sistema escolar. De acuerdo con lo señalado, se busca articular estrategias diversificadas de enseñanza y recursos educativos para todos los y las estudiantes, dando especial énfasis a aquellos grupos con características propias.

Al respecto, el **Ministerio** requiere integrar acciones de fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral realizadas respecto de estudiantes pertenecientes de Pueblos Originarios que, a partir del rescate y uso de los propios saberes y culturas, generen aprendizajes significativos y profundos en ellos y ellas. En la actividad debe tenerse presente, por un lado, la escasez de material pedagógico y, por otro lado, la pertinencia lingüística y territorial del material pedagógico destinado a este importante grupo de estudiantes

La cultura y sociedad de los pueblos originarios se caracteriza **por la transmisión oral** de los saberes y conocimientos a las nuevas generaciones en el contexto de la familia y la comunidad, como contenidos educativos mediante la educación familiar, permitiendo a las personas conocer, comprender y explicar su relación con la tierra, el territorio y maritorio, el medio ambiente y el cosmos que definen las normas, valores y pautas culturales establecidas en la memoria social. El patrimonio cultural de los pueblos originarios está compuesto por elementos materiales e inmateriales, que **se transmiten mediante la oralidad, la tradición oral y los relatos fundacionales** que permiten recrear los saberes y conocimientos en cada colectividad humana, constituyéndose en identidad y cohesión social que se transmite mediante la educación familiar, sustentado en la memoria social e histórica.

En lo concreto, se requiere del diseño, desarrollo y aplicación de un modelo metodológico participativo que permita el rescate del patrimonio ancestral oral de los pueblos Colla, Diaguíta, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, de modo de indagar, recopilar, organizar y sistematizar información sobre narrativas, experiencias y prácticas culturales. Esto permitirá conjugar los propósitos de la estrategia de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral con la reactivación de los aprendizajes de los estudiantes de estas las comunidades originarias e implementar los programas de estudio de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios.

Este encuadre metodológico se funda en el principio de respeto de las formas de enseñanza que practican ancestralmente los pueblos originarios en que resulta fundamental no separar a la lengua de la cultura como un aspecto central de unicidad identitaria.

Adicionalmente, la aplicación de este modelo metodológico participativo debe favorecer el rol mediador de las y los educadores tradicionales con el resto de docentes, asistentes de la educación y de la comunidad educativa en general, pues les permitirá ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje propias de su pueblo originario, elaborando didácticas pertinentes de fortalecimiento de la lectura y escritura acorde con las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos

Originarios Ancestrales, que les permita recopilar relatos orales que incorporen saberes asociados a distintas disciplinas como las ciencias, las artes y otras, con un emplazamiento territorial.

La **Universidad de Chile** cuenta con un amplio desarrollo en materia educacional, constituyéndose en un referente a nivel nacional e internacional, con especialistas de primer nivel que le han permitido ampliar su experiencia asesorando y prestando servicios a diversas instituciones educativas. La Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, autónoma, de carácter nacional y pública, acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) por un período de siete años en todas las áreas de evaluación, obligatorias y no, esto es, gestión institucional, docencia de pregrado, investigación, docencia de postgrado y vinculación con el medio.

El **Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)** de la Universidad de Chile, busca contribuir a la comprensión de los desafíos educativos y sus complejidades, producir conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y la equidad de la educación chilena, promover programas de posgrado en educación y articular redes de investigación con universidades y centros académicos nacionales y extranjeros. El CIAE es un punto focal de comunicación para académicos, actores de la educación y formuladores de políticas que trabaja desde lo interdisciplinario e integrador, con la participación de educadores, sociólogos, economistas, ingenieros, matemáticos, médicos y psicólogos de diferentes facultades. El CIAE cuenta con un área de lenguaje que desarrolla investigación de campo en 3 grandes ejes: Escritura, Comprensión de Lectura y Lenguas Originarias. En materia de lengua y cultura de los pueblos originarios – particularmente, lengua mapuche- la institución ha trabajado con Educadores Tradicionales y docentes mentores. El CIAE recientemente desarrolló el proyecto "Estado de Las lenguas kawésqar y yagan desde narrativas, prácticas y experiencias sobre lengua y cultura en comunidades educativas interculturales kawésqar y yagán" en que el principal objetivo fue colaborar con la revitalización de estas lenguas amenazadas.

Por lo expuesto, se propone la celebración de un convenio de colaboración con la **Universidad de Chile**, a través de su **Instituto de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)**, institución que cumple, con creces, con las competencias para desarrollar el proyecto mencionado en colaboración con el **Ministerio**.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

1. Objetivo General.

Desarrollar y aplicar un modelo metodológico participativo para la recopilación del patrimonio cultural oral de pueblos originarios, favoreciendo el rol de mediador de las y los educadores tradicionales, frente a docentes, asistentes de la educación y comunidad educativa, en el diseño y ejecución de iniciativas de implementación curricular, a partir del conocimiento de didácticas de transmisión oral de los propios pueblos, en el contexto de la Estrategia de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Comunicación Integral.

2. Objetivos Específicos.

- a. Diseñar e implementar un modelo metodológico participativo que facilite el rescate del patrimonio cultural oral de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán.

- b. Desarrollar y aplicar una metodología participativa entre educadores tradicionales, docentes y estudiantes para elaborar un plan de rescate del patrimonio oral de pueblos originarios.
- c. Registrar y sistematizar el patrimonio oral de las comunidades en un formato pertinente para cada pueblo originario.
- d. Desarrollar en los y las estudiantes de los pueblos originarios, a través del fomento de la lectura, escritura y comunicación de su patrimonio cultural oral la curiosidad intelectual, la atención y el debate fundado en la reflexión.
- e. Incentivar en estudiantes de pueblos originarios y goce por la lectura, escritura y comunicación integral y el hábito en torno a las mismas, a través de didácticas que emergen de la propia cultura y formas de enseñanza de los pueblos originarios.
- f. Promover el desarrollo de enfoques didácticos que vinculen los objetivos de aprendizajes descritos en las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales con los objetivos de fomento de la lectura, escritura y comunicación integral contenidos en la estrategia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. DEL MINISTERIO.

- a. Entregar oportunamente a la Universidad de Chile el aporte económico que corresponda y los antecedentes necesarios requeridos para la implementación de esta propuesta, los cuales estarán bajo deber de confidencialidad, conforme a lo que se establece en cláusula decimoquinta del presente convenio.
- b. Designar en conjunto con la Universidad de Chile un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Participar en reuniones de coordinación de las acciones, hacer seguimiento y revisión de avances, dentro de los márgenes del convenio.
- d. Revisar y aprobar Informes Técnicos y las Rendiciones de Cuentas.
- e. Facilitar la coordinación con los sostenedores y directores de los establecimientos participantes para la materialización de las acciones.
- f. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con la "Universidad".
- g. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y productos establecidos.

2. DE LA UNIVERSIDAD.

- a. Dirigir y coordinar la implementación del convenio en cada una de las actividades, acciones y procedimientos fijados para dichos efectos.
- b. Designar, en conjunto con el **Ministerio**, un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise y evalúe todas las acciones

- tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Administrar los recursos entregados por el **Ministerio** exclusivamente para la implementación de las acciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - d. Revisar y analizar la bibliografía actualizada que sirva de sustento teórico al proyecto.
 - e. Diseñar y elaborar un modelo metodológico participativo para el rescate del patrimonio oral ancestral de pueblos originarios de los pueblos Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán
 - f. Aplicar el modelo metodológico de modo de validar su funcionalidad y contenido.
 - g. Sistematizar, analizar y presentar la información recopilada a través de la aplicación del modelo metodológico.
 - h. Diseñar lineamientos pedagógicos, a partir de estrategias didácticas propias de aprendizaje de las culturas de cada pueblo, para el fortalecimiento de la lectura, escritura y comunicación integral.
 - i. Difundir y publicar los resultados.
 - j. Participar en las reuniones de coordinación con el **Ministerio**.
 - k. Elaborar y entregar al **Ministerio** los informes y rendiciones de cuentas de este convenio y aquellos que el **Ministerio** solicite en forma extraordinaria.

CUARTA: METODOLOGÍA.

El proyecto materia de este acuerdo de voluntades busca desarrollar y aplicar un modelo metodológico de construcción participativa que permita la recopilación y rescate del patrimonio cultural oral de pueblos originarios Colla, Diaguita, Lickanantay, Kawésqar y Yagán, para lo cual se trabajará con actividades escolares de campo para la recopilación de narrativas, experiencias y prácticas culturales de estas comunidades.

Al efecto, debe tenerse presente que la distribución de la matrícula, a nivel nacional, de los estudiantes de los pueblos Lickanantay, Colla, Diaguita, Kawésqar y Yagán, es la que se indica a continuación:

Región	Lickanantay	Colla	Diaguita	Kawésqar	Yagán
Arica y Parinacota	47	15	60	1	2
Tarapacá	60	33	403	2	1
Antofagasta	2.433	22	306	1	4
Atacama	102	624	1.213	0	1
Coquimbo	75	27	406	1	2
Los Lagos	13	8	18	16	8
Aysén	1	0	1	5	0
Magallanes	2	2	1	94	19
Total	2.975	792	2.780	150	66

DE LA METODOLOGÍA.

Metodológicamente, el proyecto contempla una construcción participativa en la que se conformará un equipo integrado por los especialistas de la **Universidad** y los coordinadores locales, que corresponden a profesionales con amplio conocimiento cultural y lingüístico de cada uno de los pueblos a considerar en este proyecto, los que trabajarán en conjunto con los educadores tradicionales en sus territorios, para alcanzar los objetivos del proyecto (ver el literal A, punto iv, de esta cláusula).

Este proceso de recopilación será desarrollado por los y las estudiantes a partir de una guía con orientaciones y directrices, especialmente elaborada para estos efectos, contando a la vez, con el apoyo y acompañamiento del o la educador/a tradicional. Por ello, se espera que el registro, las prácticas, la sistematización y la difusión sean realizadas por estudiantes y los y las educadores tradicionales involucrados.

Una vez realizada las jornadas de recopilación de campo por los y las estudiantes, se considera una fase de trabajo de aula, donde se propone la reescritura o transcripción del rescate oral realizado. Para ello, la acción pedagógica del o la educador/a tradicional será relevante, toda vez que requerirá la articulación con los Objetivos de Aprendizajes propuestos en las Bases Curriculares y/o los programas de estudios correspondientes al curso respectivo, para promover aprendizajes significativos y de calidad en todos los y las estudiantes.

La metodología contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

Reunión Inicial:

Se celebrará una reunión inicial dentro de 15 días corridos a contar de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio. El objeto de esta reunión es que las respectivas Contrapartes Técnicas ajusten la propuesta técnica inicial y definan modos de organización del trabajo.

A. Desarrollo de un modelo participativo para el rescate de patrimonio oral de los pueblos: en esta fase se implementará la siguiente secuencia de acciones:

- i) Revisión de literatura sobre estrategias y modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio cultural en pueblos originarios: la literatura sobre metodologías con participación de estudiantes en instancias de recopilación de información, en este caso de patrimonio cultural oral indígena, es un campo que requiere ser revisado en profundidad, considerando principalmente estrategias que se han llevado a la práctica y que han sido exitosas, además de los procesos de recuperación de recursos didácticos propios y no convencionales. Sin embargo, también es importante reflexionar sobre las repercusiones, marcos éticos y de pertinencia cultural que deben ser resguardados en prácticas de este tipo. Por lo mismo, es necesario realizar una revisión exhaustiva en estos ámbitos.
- ii) Sistematización de revisión de literatura: luego de la revisión bibliográfica, definir la ruta más idónea para elaborar una propuesta metodológica inicial, realizando un proceso de

metaanálisis de la información con la que se estructurará un modelo general para todos los pueblos y propondrá a cada equipo local.

- iii) Conformación de equipos locales: el paso anterior entregará las directrices generales del resto de las acciones, pues se generará una propuesta inicial de trabajo a partir de esta revisión. A continuación, se requiere la incorporación de un/a coordinador/a por pueblo, que debe ser un actor validado en los conocimientos culturales y lingüísticos de este y con experiencia en educación. En conjunto con este agente, se diseñará un plan para convocar e incorporar a los educadores tradicionales en ejercicio. Al grupo conformado por el/la coordinador/a y los educadores tradicionales se les denominará "equipo local". Por lo tanto, se espera conformar un total de cinco equipos locales, uno por pueblo. Podrán integrarse a estos equipos, si corresponde a la situación de cada implementación territorial, docentes o directivos que acompañen y/o apoyen a los educadores en sus funciones. Adicionalmente, se espera opere la coordinación con la Contraparte Técnica del **Ministerio** en esta fase, a fin de mediar y apoyar en la conformación de los equipos, a la vez de aportar con una mirada crítica a la propuesta de trabajo diseñada.
- iv) Revisión de la propuesta de trabajo con equipos locales: una vez que se hayan conformado los equipos locales (coordinador/a, educadores tradicionales y/o docentes participantes), el equipo revisará la propuesta inicial en un proceso de inducción. En esta instancia, preliminarmente se implementará de forma virtual, se expondrán, al menos, los siguientes aspectos: descripción general del modelo participativo por pueblo; cómo informar a la comunidad indígena y escolar y acoger sugerencias; cómo motivar a los estudiantes a participar; cómo registrar la información; cómo exponer la información recogida; cómo resguardar el patrimonio. Este proceso de inducción será complementado con material de consulta escrito, por un taller virtual y por un proceso de seguimiento de cada participante del equipo local. Este procedimiento lo realizará un miembro del equipo del proyecto en conjunto con el coordinador/a por pueblo.
- v) Implementación de un primer taller presencial de trabajo de equipos locales. En esta instancia, los educadores tradicionales participantes, en conocimiento de la propuesta inicial, se reunirán para resolver dudas sobre la propuesta, entregar sugerencias de adecuaciones y adecuar la propuesta a la realidad de cada pueblo. Preliminarmente, se realizarán las siguientes actividades: dinámica de presentación general e individual; definir aspectos relevantes a tener en cuenta para el diseño a partir de una conversación grupal; definir posibles adecuaciones y ajustes requeridos a la propuesta inicial; y elaborar una planificación de las actividades para la aplicación de la metodología.
- vi) Definición de la metodología final por pueblo y desarrollo de un material complementario: posteriormente a la etapa anterior, se realizarán ajustes a la metodología de trabajo y se desarrollará un material de consulta escrito y en formato digital destinado a los educadores tradicionales y docentes para la implementación del proyecto.

B. Aplicación del modelo participativo.

- i) Pilotaje de modelo por pueblo originario: una vez concluida la etapa de diseño y elaboración del modelo, se desarrollará un proceso de pilotaje en cada pueblo, con un proceso acotado y controlado para identificar la viabilidad del modelo
- ii) Ajuste al modelo metodológico: con la experiencia inicial ya analizada, se identifican posibles complicaciones y se propondrán soluciones tendientes a propiciar que se cumplan los aspectos centrales que motivan el proyecto.
- iii) Aplicación del modelo con todos los educadores tradicionales: En este proceso, se monitoreará el trabajo por parte del equipo central y de la coordinación local. Es relevante indicar que este acompañamiento no implica intervenir directamente en las labores de los educadores tradicionales, sino que colaborar con posibles nudos críticos que emerjan en la implementación de la estrategia.
- iv) Registro y Sistematización del patrimonio oral: como resultado final del proceso, se solicitará a cada educador/a organice y recopile de manera adecuada y pertinente, y con conocimiento de todos los actores de la comunidad escolar, los contenidos del patrimonio oral de cada pueblo recogidos por los y las estudiantes. Se motivará a los actores a depurar al máximo su producto y que, a su vez, pueda ser conversado con actores significativos de cada comunidad escolar.

C. Sistematización de la Información y Propuesta.

- i) Establecimiento de criterios de definición de los contenidos a incluir en la versión final de la propuesta: Revisión de la sistematización: se realizará una revisión y organización de la sistematización, a partir de la cual, se destacarán elementos relevantes recopilados del patrimonio cultural oral de los pueblos originarios, que favorezcan el rol de mediador de las y los docentes, educadores tradicionales y de la comunidad educativa en general, relevando la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje propias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral, de la enseñanza de lenguas originarias y/o destacando relatos orales y sistematizando saberes recopilados, asociados a distintas disciplinas de aprendizaje.
- ii) Identificación de componentes, formas de uso desarrolladas por los pueblos originarios que faciliten el aprendizaje: a partir de un análisis participativo, se definirán los fundados saberes recopilados a partir de los cuales, se puede incentivar en los y las estudiantes de pueblos originarios el goce por la lectura, escritura y comunicación integral y el hábito en torno a las mismas, a través de didácticas que emergen de la propia cultura de los pueblos originarios y en concordancia con las Bases Curriculares de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.

D. Difusión y Publicación de los Resultados

- i.) Se reunirá en una jornada de trabajo a todos los educadores tradicionales del equipo local, incluyendo al Coordinador por pueblo a objeto de presentar los resultados por

pueblo originario y definir cuál es el formato de difusión más adecuado para cada caso, por ejemplo: redes sociales, presentación presencial en escuela o sede comunitaria, radio o medio local o alguna combinación de estos formatos. Se informará, a su vez, cómo este producto será publicado.

- ii.) Presentación a las comunidades escolares: Se informará a las comunidades escolares de los resultados del proyecto a partir de las decisiones tomadas en la instancia anterior.
- iii.) Desarrollo de publicación: luego de esta instancia, se llevará a cabo la edición final de la publicación en formato de libro escrito, para ser publicado.
- iv.) Seminario de cierre: para finalizar el proyecto, se presentará el libro publicado.

QUINTA: PLAZOS, ACCIONES Y PRODUCTOS.

Las partes acuerdan ejecutar las acciones que se indican y presentar los productos descritos, en los siguientes plazos:

N°	Año	Tiempos de ejecución	Acciones	Desglose de productos
1	2022	Dentro de 3 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Revisión de literatura sobre estrategias o modelos participación e instancias de rescate de patrimonio en estudiantes indígenas.</p> <p>B) Planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales.</p> <p>C) Sistematización de revisión de literatura.</p> <p>D) Conformación de equipos locales.</p> <p>E) Diseño de modelo de formación para educadores tradicionales en rescate de patrimonio oral.</p> <p>F) Revisión propuesta equipos locales.</p> <p>G) Ajustes metodología y material complementario.</p>	<p>1. Planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales, y todos aquellos elementos que den cuenta del estricto desarrollo de lo comprometido.</p> <p>2. Sistematización referente a la literatura sobre estrategias o modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio en estudiantes indígenas.</p> <p>3. Modelo de formación para educadores tradicionales en rescate de patrimonio oral</p>

2	2023	Dentro de 8 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Taller de inducción para docentes</p> <p>B) Taller virtual complementario</p> <p>C) Pilotaje por pueblo</p> <p>D) Análisis pilotaje y ajuste metodología</p> <p>E) Implementación equipos locales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dos jornadas presenciales con equipos locales por pueblo (en total 10 jornadas) 2. Un taller de inducción en rescate y difusión de patrimonio oral por pueblo (en total 5 talleres) 3. Un taller virtual complementario por cada pueblo (en total 5 talleres virtuales) 4. Un proceso de pilotaje por pueblo (en total 5 pilotos) 5. Metodología participativa entre los educadores tradicionales y estudiantes para elaborar un plan de rescate de patrimonio oral de los pueblos originarios involucrados
3	2023	Dentro de 12 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Sistematización experiencias</p> <p>B) Revisión de sistematización por equipo local</p> <p>C) Desarrollo de presentaciones por equipo local</p> <p>D) Presentación en comunidades escolares</p> <p>E) Seminario de cierre</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro y sistematización del patrimonio oral de las comunidades indígenas en un formato pertinente para cada pueblo participante 2. Publicación final en formato de libro escrito, previa entrega a la DEG del material recopilado para su diseño, edición y publicación 3. Seminario de cierre
4		Dentro de 13 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de este Convenio	<p>A) Análisis del trabajo por cada uno de los pueblos originarios considerados para este proyecto.</p> <p>B) Análisis de la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendaciones para ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario la vinculación con las bases curriculares de los pueblos originarios ancestrales y el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral.

SEXTA: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la **Universidad** deberá entregar al **Ministerio** cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

- 1. Primer Informe:** Documento impreso y en versión digital, que contenga una sistematización de la revisión de la literatura sobre estrategias y modelos de participación e instancias de rescate de patrimonio cultural en pueblos originarios, a partir de lo cual, se deben presentar propuestas de ajustes fundadas a la propuesta técnica inicial. Además, debe incluir la planificación de las actividades, cronograma de trabajo, conformación de equipos de trabajo central y locales, y todos aquellos elementos que den cuenta del estricto desarrollo de lo comprometido, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra A, numerales i, ii y iii.

Este informe deberá entregarse dentro de los **60 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 2. Segundo Informe:** Documento impreso y en versión digital, que contenga un informe detallado de la configuración de los equipos locales y sus funciones; descripción y resultados del proceso de revisión y ajuste de la propuesta técnica inicial; además de incluir la versión ajustada del modelo metodológico que se aplicará en cada uno de los pueblos considerados en el proyecto; incluir el diseño e implementación del plan de rescate del patrimonio oral de pueblos originarios involucrados, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra A, numerales iv, v y vi.

Este informe deberá entregarse dentro de los **130 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 3. Tercer Informe:** Documento impreso y en versión digital, con información detallada de la aplicación piloto por cada uno de los pueblos considerados en este proyecto; incluir el registro detallado, sistematización y análisis del patrimonio oral como resultado final del proceso; presentación detallada de elementos que validen la propuesta técnica y de aquellos aspectos que requieran de ajustes, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra B, numerales i, ii, iii y iv.

Este informe deberá entregarse dentro de los **300 días corridos** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 4. Informe Final:** Documento impreso y en versión digital que contenga la descripción en forma detallada de las acciones y los resultados de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio, alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados; el análisis del trabajo por cada uno de los pueblos originarios considerados para este proyecto. Así mismo, incluir un análisis detallado relevando la oportunidad de ejecutar y recrear estrategias de aprendizaje a partir de las propias experiencias de su pueblo originario para el fortalecimiento, ya sea de la lectura, escritura y comunicación integral en concordancia con lo señalado en la Cláusula Cuarta, letra C, numerales i y ii; y letra D, numeral i, ii, iii y iv.

Este informe deberá entregarse dentro de los **390 días corridos** contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada uno de los informes antedichos deberá dar cuenta de la realización de las acciones y de los productos descritos en la Cláusula Quinta de este convenio, en conformidad a los plazos allí indicados los que deberán ser controlados por la Contraparte Técnica.

Para cada informe, el **Ministerio**, a través de la Contraparte Técnica, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, el **Ministerio** deberá notificar a la **Universidad**, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión. La **Universidad** contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas al **Ministerio**. Dichas observaciones serán revisadas por el **Ministerio**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la **Universidad** o el no hacer dentro de plazo las correcciones u aclaraciones planteadas por el **Ministerio** a los mismos, y en conformidad a la cláusula duodécima, podrá considerarse incumplimiento grave y habilitará al **Ministerio** a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados.

SÉPTIMA: APORTES.

La **Universidad** y el **Ministerio** acuerdan que el desarrollo y ejecución de las actividades del presente convenio asciende a la cantidad de \$100.814.600 (cien millones ochocientos catorce mil seiscientos pesos). El **Ministerio** aportará la suma de \$ 77.549.600 (Setenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil, seiscientos pesos) y la **Universidad** aportará a la ejecución del presente convenio, recursos equivalentes a la suma de \$ 23.265.000 (veintitrés millones doscientos sesenta y cinco mil pesos), que corresponden a recursos humanos y materiales valorados.

Los aportes comprometidos por el **Ministerio**, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio, se transferirán cuatro cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. **1era Cuota** correspondiente al 30% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$23.264.880.- (veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), a pagar contra la entrega del Primer Informe señalado en la Cláusula Sexta, número 1, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.
- b. **2da Cuota** correspondiente al 30% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$23.264.880.- (veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos), a pagar contra la entrega del Segundo Informe, señalado en la Cláusula Sexta, número 2, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.

- c. **3ra Cuota** correspondiente al 20% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$15.509.920.- (quince millones quinientos nueve mil novecientos veinte pesos), a pagar contra la entrega del Tercer Informe, señalado en la Cláusula Sexta, número 3, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica.
- d. **4ra Cuota** correspondiente al 20% del aporte del **Ministerio**, equivalente a \$15.509.920.- (quince millones quinientos nueve mil novecientos veinte pesos), a pagar contra la entrega del Informe Final, señalado en la Cláusula Sexta, número 4, previa aprobación de este por parte de la Contraparte Técnica. Este último pago se realizará tras presentarse la última rendición de cuentas.

Las transferencias del **Ministerio** se realizarán en la medida que existan recursos en la ley de presupuestos respectiva.

La **Universidad** destinará los recursos exclusivamente a la ejecución, desarrollo e implementación de las actividades descritas en este convenio. La administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la **Universidad** que deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de la **Universidad** será informada en la reunión de inicio.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el (la) Jefa de la División de Educación General o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

1. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
2. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
3. Colaborar y asistir a la **Universidad** en el ámbito de sus competencias.
4. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
5. Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones al objeto, financiamiento y vigencia del convenio.
6. Coordinar reuniones necesarias para evaluar el programa en especial junto con la entrega de los informes estipulados en el presente acuerdo de voluntades.
7. Proponer a la autoridad el termino anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la **Universidad** será por correo postal y/o por correo electrónico.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La **Universidad** deberá llevar contabilidad separada de los aportes que el **Ministerio** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades. Para lo anterior, la **Universidad** deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El **Ministerio** deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por el **Ministerio** y administrados por la **Universidad** para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al **Ministerio**, hasta el monto de dicho aporte, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la **Universidad** del acto administrativo que indique que se debe efectuar la restitución referida.

No obstante, lo anterior, la **Universidad** se obliga a rendir cuenta sobre el uso y destino de los recursos aportados por el **Ministerio**, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que en el futuro la reemplace.

Mensualmente, la **Universidad** presentará al **Ministerio** los informes de rendición de cuentas de los recursos invertidos en la ejecución del presente acuerdo dentro de los quince (15) días corridos siguientes, al mes que corresponda, plazo que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El **Ministerio**, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicar por escrito a la **Universidad** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la **Universidad** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a el **Ministerio** el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados no rendidos u observados.

DÉCIMA: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como coordinadora o coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar a la Unidad de Ejecución Presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula séptima del presente convenio y adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo
- d) Solicitar, en caso de que corresponda, el termino anticipado del acuerdo.
- e) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia total del presente convenio será de dieciséis (16) meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de este, de trece (13) meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y dada la importancia del proyecto, las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos del **Ministerio** a la **Universidad**.

En caso de presentarse circunstancias que lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito al **Ministerio** con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DUODÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

1.- Término anticipado.

El **Ministerio** podrá poner término anticipado al presente convenio, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por haber destinado la **Universidad** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- c) La no presentación de informes y/o de las rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por el **Ministerio**.

- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la **Universidad**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave la no realización de alguno de los componentes estipulados en el convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales previamente señaladas, el **Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio y podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

2.- Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el **Ministerio** para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que el **Ministerio** ponga término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, la **Universidad** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la **Universidad** y que hayan sido aprobados por el **Ministerio**, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el **Ministerio**, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el **Ministerio** deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la **Universidad**. Dichas circunstancias serán calificadas por el **Ministerio**, quien deberá oír las razones que a juicio de la **Universidad** justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del **Ministerio**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la **Universidad**.

Todos los reintegros que deba hacer la **Universidad** al **Ministerio** se harán según las instrucciones que entregue este último al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

La **Universidad** a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, no podrá subcontratar con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO.

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del **Ministerio** y de la **Universidad**, en conjunto, y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de las **Partes**.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de **las Partes** del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en Congresos especializados y revistas indexadas, resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores al menos un/a profesional que el **Ministerio** designe para tales efectos.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por **las Partes**. Con todo, **las Partes** podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el **Ministerio** podrá requerir a la **Universidad** que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al **Ministerio** por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La **Universidad** declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al **Ministerio** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **Universidad** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La **Universidad** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique el **Ministerio**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al **Ministerio**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Universidad**, durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la

aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al **Ministerio** a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso el **Ministerio** entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la **Universidad** requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **Universidad** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **Universidad**, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro** para actuar en representación del **Ministerio**, consta en Decreto N°149, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para suscribir el presente convenio, en representación de la **Universidad**, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el Decreto Exento N°20975, de 2017, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°7732, de 1996, que delega en quienes indica la facultad de celebrar convenios de colaboración e intercambio en las materias que indica; en el Decreto Exento N°0028685, de 2022, que establece nominativamente el orden de subrogación del cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y en el Decreto Exento N°10209, de 2020, de la Universidad de Chile, que asigna la función de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile a doña Carmen Sotomayor Echenique.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, **las partes** fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA NOVENA : EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la **Universidad**.

Carmen
Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente
por Carmen Sotomayor
Echenique
Fecha: 2022.11.15
16:52:09 -03'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTORA (S) INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE



GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

